

Gaceta # 8167

28 de septiembre de 2016



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 000474 DE 2016

Modificadorio del Decreto No. 001303 de 2015, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016"

DESPACHO DEL GOBERNADOR
DESPACHO DEL ALCALDE DE BARRANQUILLA

Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento del Atlántico y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

REPÚBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR****DECRETO No. 000474 DE 2016**

Modificatorio del Decreto No. 001303 de 2015, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016"

EL SECRETARIO DE HACIENDA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consignadas en el artículo primero de la Ordenanza No. 000321 del 4 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Departamento del Atlántico suscribió el "Convenio Interadministrativo CIA11-3DG de 2011, por valor de \$5.000.000.000, celebrado entre el Banco Agrario de Colombia S.A y el Departamento del Atlántico", mediante el cual se unen esfuerzos económicos, técnicos, humanos y administrativos, con el propósito de atender con subsidios de vivienda de interés social rural a las familias afectadas por el desastre natural cumpliendo con lo estipulado en el Decreto No. 4828 del 2010. Con base en lo anterior, la Secretaría de Infraestructura solicita incorporar a la actual vigencia la suma de \$2.830.000.000 en el presupuesto de ingresos al artículo 10451 "Trasferencias Nacionales "Convenio Interadministrativo CIA11-3DG de 2011, Banco Agrario - Departamento del Atlántico" y en el presupuesto de egreso al artículo 26027 "Convenio Interadministrativo CIA11-3DG de 2011, Banco Agrario - Departamento del Atlántico. Proyecto de Vivienda Bohórquez".

2. Que, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante Resolución No. 20154010043385 del 30 de septiembre de 2015, "Por la cual se decide sobre la certificación relacionada con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, correspondiente a la vigencia de 2014", descertificó al municipio de Luruaco, Departamento del Atlántico en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico. Adicionalmente, mediante Acta de fecha 2 de septiembre de 2016 se realizó el empalme con el Municipio de Luruaco en torno al proceso de descertificación y se estableció que los recursos que el Departamento del Atlántico debe incorporar al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la actual vigencia, corresponde a la suma de \$576.973.742. Por tal motivo, es necesario adicionar estos recursos en el presupuesto de ingresos al artículo 19511 "Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Luruaco" y en el presupuesto de egresos a los artículos 90301 "Subsidios Acueducto -

Municipio de Luruaco" por \$297.931.600, 90302 "Subsidios Alcantarillado - Municipio de Luruaco" por \$79.032.362 y 90303 "Subsidios Aseo - Municipio de Luruaco", por \$200.009.780.

3. Que, es necesario reducir el presupuesto de la Administración Central en el artículo del ingreso 10060 "Consumo de Cervezas de Producción Nacional" y en el presupuesto de egresos en el artículo 21030 "Pensionados Departamento" por \$50.000.000, para posteriormente incorporarlos al presupuesto del Fondo de Salud Departamental en el artículo del ingreso 10991 "Consumo de Cervezas de Producción Nacional (RPCLD)" y en el presupuesto de egreso al artículo 27230 "Salud Pública Colectiva- Atlántico Más Familias Saludables" por valor de \$50.000.0000, respectivamente.

4. Que, la Subsecretaría de Rentas informa que con base a los ingresos presupuestados y el comportamiento del recaudo durante el período enero - agosto del presente año, se requiere adicionar al Presupuesto de Ingresos y egresos del Fondo de Salud Departamental las rentas por concepto de Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia Actual por \$600.000.000, Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Extranjeros por \$750.000.000, Participación Licores Extranjeros por \$400.000.000, Intereses Otros Impuestos Departamentales por \$280.000.000 y Sanciones por Impuesto Sobre Vehículos Automotores por \$400.000.000.

5. Que, con el fin dar cumplimiento a los compromisos contemplados en la ejecución del Plan de Desarrollo "Atlántico Líder 2016 - 2019", se requieren realizar créditos y contracreditos al presupuesto de rentas, gastos e inversiones por valor de \$575.227.190, para trasladar recursos a los artículos 21008 "Acuerdos Negociaciones Sindicales de Servidores Públicos" por \$50.000.000, 25940 "Salv guarda del patrimonio" por \$165.227.190 y 26580 "Apoyo a la cultura de la legalidad", por \$360.000.000.

6. Que, el artículo primero de la Ordenanza No 000321 del 4 de agosto de 2016, establece "Facúltese al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 31 de octubre de 2016, para realizar adiciones, crear partidas, reducciones, incorporaciones y traslados que ajustan el presupuesto necesarios para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2016".

7. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las respectivas reducciones, adiciones y traslados que ajustan al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2016.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Redúzcase al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:

1		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.01		ADMINISTRACION CENTRAL.	
1.01.01		INGRESOS CORRIENTES	

1.01.01.01		INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.01.01.01.02		IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.01.01.01.02.01		IMPUESTOS AL CONSUMO	
	10060	Consumo de Cervezas de Producción Nacional	50.000.000
		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	50.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Redúzcase al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.01		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.01.01.01.03		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
2.01.01.01.03.01		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	
2.01.01.01.03.01.01		FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	
	21030	Pensionados Departamento	50.000.000
		TOTAL REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	50.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:

1		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.01		ADMINISTRACION CENTRAL.	
1.01.01		INGRESOS CORRIENTES	
1.01.01.01		INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.01.01.01.01		IMPUESTOS DIRECTOS	
	10020	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia Actual	600.000.000
1.01.01.01.02		IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.01.01.01.02.01		IMPUESTOS AL CONSUMO	
	10050	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Extranjeros	750.000.000
1.01.01.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.01.01.02.01		PARTICIPACIONES	
	10220	Participación Licores Extranjeros	376.000.000
1.01.01.02.03		SANCIONES, INTERESES Y MULTAS	
	10270	Sanciones por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	400.000.000
	10310	Intereses Otros Impuestos Departamentales	280.000.000
1.01.01.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.01.01.02.06		TRANSFERENCIAS	
1.01.01.02.06.01		DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	
1.01.01.02.06.01.04		OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	
	10451	Trasferencias Nacionales "Convenio Interadministrativo CIA11-3DG de 2011, Banco Agrario - Departamento del Atlántico"	2.830.000.000
1.02		FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	
1.02.01		INGRESOS CORRIENTES	
1.02.01.01		INGRESOS TRIBUTARIOS	
1.02.01.01.02		IMPUESTOS INDIRECTOS	
1.02.01.01.02.01		IMPUESTOS AL CONSUMO	
1.02.01.01.02.01.05		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	
	10991	Consumo de Cervezas de Producción Nacional (RPCLD)	50.000.000
1.02.01.02.01		PARTICIPACIONES	

1.02.01.02.01.01		SUBCUENTA DE OTROS GASTOS EN SALUD - REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	
	11270	Participación Licores Extranjeros	24.000.000
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	5.310.000.000

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central y del Fondo de Salud Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.01		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.01.01.01.01		GASTOS PERSONALES	
2.01.01.01.01.01		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
	20120	Indemnización por Vacaciones	8.000.000
2.01.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.01.01.01.03		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
2.01.01.01.03.01		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	
2.01.01.01.03.01.01		FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	
	21030	Pensionados Departamento	50.000.000
2.01.01.01.03		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
2.01.01.01.03.01		TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	
2.01.01.01.03.01.01		FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES	

	21050	Fondo Nacional de Pensionados de la Entidades Territoriales "FONPET" 10%	98.027.900
2.01.01.01.05		TRANSFERENCIAS A EMPRESAS NO FINANCIERAS DISTRITALES O MUNICIPALES	
	21250	Municipios (Impuesto sobre Vehículo Automotor)	320.000.000
2.01.03		INVERSION ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.01.03.01		RETO ATLÁNTICO MAS EQUITATIVO	
2.01.03.01.01		SECTOR FAMILIA	
2.01.03.01.01.01		PROGRAMA ATLÁNTICO MAS FAMILIAS FELICES	
2.01.03.01.01.01.01		SUBPROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES FAMILIARES	
	24010	Fortalecimiento de las relaciones familiares	300.000.000
2.01.03.01		RETO ATLÁNTICO MAS EQUITATIVO	
2.01.03.01.07		SECTOR EDUCACIÓN	
2.01.03.01.07.02		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO CON CALIDAD	
2.01.03.01.07.02.01		SUBPROGRAMA ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN PARA LA GESTIÓN EDUCATIVA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
	25570	Aseguramiento de la calidad y fortalecimiento de la evaluación para la gestión educativa con equidad e inclusión social	50.000.000
2.01.03.01.07.03		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS EDUCADO PARA LA COMPETITIVIDAD, LA PRODUCTIVIDAD Y EL EMPRENDIMIENTO	
2.01.03.01.07.03.01		SUBPROGRAMA APROPIACIÓN Y USO DE LAS TICS	
	25710	Capacitación y certificación en TIC de los habitantes del Departamento	7.837.233
	25720	Apropiación y uso de las TICS	700.000.000

2.01.03.01.08.04		PROGRAMA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL, PATRIMONIO Y ESPACIO PÚBLICA Y RED DE BIBLIOTECAS	
2.01.03.01.08.04.03		SUBPROGRAMA SALVAGUARDA DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO	
	25940	Salvaguarda del patrimonio	134.772.810
2.01.03.02		RETO ATLÁNTICO MENOS POBREZA	
2.01.03.02.21		SECTOR VIVIENDA	
2.01.03.02.21.01		PROGRAMA REVOLUCIÓN DE LA VIVIENDA DIGNA: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	
2.01.03.02.21.01.01		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
	26027	Convenio Interadministrativo Cia11-3dg de 2011, Banco Agrario - Departamento del Atlántico. Proyecto de Vivienda Bohórquez	2.830.000.000
2.01.03.02.22		SECTOR NUTRICIÓN	
2.01.03.02.22.01		PROGRAMA PANAL SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL ATLÁNTICO CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.01.03.02.22.01.01		SUBPROGRAMA TODOS NUTRIDOS Y ALIMENTADOS DE MANERA SALUDABLE	
	26110	Gestoras de seguridad alimentaria	5.224.823
2.01.03.03		RETO ATLANTICO MAS PRODUCTIVO	
2.01.03.03.28		SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO	
2.01.03.03.28.01		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS AGROPECUARIO: PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA PARA LA COMPETITIVIDAD	
2.01.03.03.28.01.02		SUBPROGRAMA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE CULTIVOS AGROINDUSTRIALES, BIOCOMBUSTIBLES, FORESTALES Y DE ECONOMÍA CAMPESINA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, CON ENFOQUE INCLUYENTE Y	

		DIFERENCIAL	
	26420	Promoción y fomento de cultivos agroindustriales, biocombustibles, forestales y de economía campesina para la seguridad alimentaria, con enfoque incluyente y diferencial	500.000.000
2.01.03.04		RETO ATLÁNTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE	
2.01.03.04.52		SECTOR PREVENCIÓN Y DESASTRE	
2.01.03.04.52.01		PROGRAMA ATLÁNTICO MENOS RIESGOS: IDENTIFICACIÓN, REDUCCIÓN Y RESPUESTA AL RIESGO	
2.01.03.04.52.01.02		SUBPROGRAMA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y PLANIFICACIÓN PARA EL RIESGO	
2.01.03.04.52.01.02.03		SUBCUENTA MANEJO DE DESASTRES	
	26820	Manejo del Desastres	7.837.234
2.01.03.04.53		SECTOR MEDIO AMBIENTE	
2.01.03.04.53.01		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS VERDE: ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO	
2.01.03.04.53.01.02		SUBPROGRAMA RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN AMBIENTAL	
	26860	Recuperación y preservación ambiental	24.300.000
2.01.03.05		RETO ATLÁNTICO CON BUEN GOBIERNO	
2.01.03.05.61		SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y TERRITORIAL	
2.01.03.05.61.01		PROGRAMA ATLÁNTICO EN BUENAS MANOS: BUEN GOBIERNO CON GESTIÓN Y TRANSPARENCIA	
2.01.03.05.61.01.01		SUBPROGRAMA GESTIÓN PÚBLICA EFECTIVA	

	26870	Capacitación para el desarrollo de la gestión efectiva de los funcionarios de la Gobernación del Atlántico	200.000.000
2.02		FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	
2.02.03		GASTOS DE INVERSIÓN SECTOR SALUD	
2.02.03.01		SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA	
2.02.03.01.02		RETO MENOS PROBREZA	
2.02.03.01.02.01		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	
2.02.03.01.02.01.01		SUBPROGRAMA SALUD PÚBLICA CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
	27230	Salud Pública Colectiva- Atlántico Más Familias Saludables	50.000.000
2.02.03.03		SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	
2.02.03.03.02		RETO MENOS PROBREZA	
2.02.03.03.02.01		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS FAMILIAS SALUDABLES	
2.02.03.03.02.01.01		SUBPROGRAMA GESTIÓN DEL ASEGURAMIENTO CON EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	
	27720	Cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud de los Municipios del Departamento	24.000.000
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DEL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	5.310.000.000

ARTÍCULO QUINTO: Contracredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central Departamental en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.01		ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.01.01.01.01		GASTOS PERSONALES	
2.01.01.01.01.01		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
	20010	Sueldos	50.000.000
2.01.02		SERVICIO DE LA DEUDA Y PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO	
2.01.02.03		CONTINGENCIAS	
	23130	Contingencia	165.227.190
2.01.03		INVERSION ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.01.03.04		RETO ATLÁNTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE	
2.01.03.04.51		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
2.01.03.04.51.01		PROGRAMA MÁS CONVIVENCIA	
2.01.03.04.51.01.03		SUBPROGRAMA CIUDADANÍA ACTIVA Y RESPONSABLE	
	26590	Fortalecimiento de la convivencia	360.000.000
		TOTAL CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	575.227.190

ARTÍCULO SEXTO: Acredítese al Presupuesto de Egresos de la Administración Central en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.01		ADMINISTRACIÓN CENTRAL	

2.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	
2.01.01.01		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - GOBERNACION DEL ATLANTICO	
2.01.01.01.02		GASTOS PERSONALES	
2.01.01.01.02.03		OTROS GASTOS GENERALES	
	21008	Acuerdos Negociaciones Sindicales de Servidores Públicos	50.000.000
2.01.03		INVERSION ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
2.01.03.01		SECTOR CULTURA	
2.01.03.01.08		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS CULTURA: ACCESO LIBRE Y EQUITATIVO A LOS BIENES Y SERVICIOS CULTURALES DEL DPTO.	
2.01.03.01.08.04		PROGRAMA APROPIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL, PATRIMONIO Y ESPACIO PÚBLICA Y RED DE BIBLIOTECAS	
2.01.03.01.08.04.03		SUBPROGRAMA SALVAGUARDA DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO	
	25940	Salvaguarda del patrimonio	165.227.190
2.01.03.04		RETO ATLÁNTICO MAS SEGURO Y SOSTENIBLE	
2.01.03.04.51		SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	
2.01.03.04.51.01		PROGRAMA MÁS CONVIVENCIA	
2.01.03.04.51.01.02		SUBPROGRAMA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y CONVIVENCIA	
	26580	Apoyo a la cultura de la legalidad	360.000.000
		TOTAL CREDITOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	575.227.190

ARTÍCULO SEPTIMO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de recursos Administrados del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:

1		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.20		PRESUPUESTO DE INGRESOS - ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	
1.20.1		INGRESOS CORRIENTES	
1.20.1.1		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.20.1.1.1		TRANSFERENCIAS	
1.20.1.1.1.1		DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	
1.20.1.1.1.1.1		SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - APSB - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	
	19511	Sistema General de Participaciones - APSB - Municipio de Luruaco	576.973.742
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE RECURSOS ADMINISTRADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	576.973.742

ARTÍCULO OCTAVO:

Adiciónese al Presupuesto de Egresos de recursos Administrados del Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico - Municipios Descertificados en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2016 de la siguiente manera:

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.20		PRESUPUESTO DE EGRESOS - ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	
2.20.2		GASTOS DE INVERSION - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - APSB - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS	
2.20.2.3		GASTOS DE INVERSION- SGP- APSB - MUNICIPIO DE LURUACO	

2.20.2.3.1		SUBSIDIOS SGP- APSB - MUNICIPIO DE LURUACO	
	90301	Subsidios Acueducto - Municipio de Luruaco	297.931.600
	90302	Subsidios Alcantarillado - Municipio de Luruaco	79.032.362
	90303	Subsidios Aseo - Municipio de Luruaco	200.009.780
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE RECURSOS ADMINISTRADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016	576.973.742

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2016.

Firmado original

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
SECRETARIO DE HACIENDA CON FUNCIONES
DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DEL ATLÁNTICO



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Entre los suscritos a saber: **EDUARDO VERANO DE LA ROSA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.458.361 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gobernador, posesionado ante la honorable Asamblea del Atlántico el 1º de enero de 2016, quien actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y que para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**; y **ALEJANDRO CHAR CHALJUB**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.133.235 expedida en Barranquilla, en su calidad de Alcalde, posesionado ante el notario séptimo de Barranquilla el 1º de enero de 2016, quien actúa en nombre y representación del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DISTRITO**; hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que la Ley 391 de 1997 creó el ITSA como un Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera y con domicilio en la ciudad de Soledad en el Departamento del Atlántico, con disposición para que funcionara de acuerdo al régimen de la Ley de Educación 30 de 1992.
2. Que en julio del año 2001, se expidió la Ley 662 por la cual se autoriza a la Asamblea del Atlántico la emisión de una Estampilla "ITSA" con recaudo hasta la cantidad de \$2.500.000.000 anuales, a pesos constantes del año 2001 y cuyas características, tarifas, actividades, operaciones y demás elementos sobre las cuales se liquidaría la estampilla serían fijadas por la Asamblea Departamental en el territorio del Departamento y en el Distrito de Barranquilla.
3. Que mediante Ordenanza 051 de 2008 el ITSA se incorporó, sin solución de continuidad, a la estructura descentralizada del orden Departamental en calidad de Establecimiento Público de Educación Superior.
4. Que adicionalmente, el ITSA, mediante Resolución 20964 del 22 de diciembre de 2015, emanada del Ministerio de Educación Nacional, cambio de carácter académico de INSTITUCIÓN TECNOLÓGICA a INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.

5. Que con el propósito de impulsar su crecimiento y desarrollo, y de incrementar la cobertura del servicio educativo, mediante Ordenanza No. 000307 de 2016 la Asamblea Departamental autorizó el traspaso de la Institución Universitaria ITSA por parte del Departamento del Atlántico al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
6. Que con el objeto de fortalecer financieramente la Institución Universitaria ITSA, en uso de las facultades conferidas por la ley, mediante Ordenanza No. 000306 de 2016 se dispuso la emisión de la Estampilla Pro Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico – ITSA -, definiéndose sus elementos esenciales y demás asuntos referentes al uso obligatorio, cuyo recaudo en razón de su cambio de carácter académico se destinaría a atender el Plan de Inversión de la Institución Universitaria ITSA.
7. Que el artículo NOVENO de la Ordenanza No. 000306 de 2016 autorizó al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para que celebre convenio con el Distrito Especial Industrial y Portuario a través de la Gerencia de Gestión Ingresos de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, con el fin de realizar las competencias en materia de gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de la Estampilla Pro Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico – ITSA -.
8. Que el párrafo del artículo 2º de la Ley 489 de 1998 dispone que *“Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política”*.
9. Que la institución de la delegación es un mecanismo jurídico que permite a las autoridades públicas diseñar estrategias para el cumplimiento de funciones propias, en aras del cumplimiento de la función administrativa y la consecución de los fines esenciales del Estado.
10. Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 9 de la ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a otras autoridades con funciones afines o complementarias.
11. Que la jurisprudencia de lo Contencioso Administrativo a través de la sentencia de la Sección Cuarta, C. P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, Expediente número 19037 del 12 de diciembre de 2014, establece que la delegación hecha sobre las facultades administrativas de los tributos hacia una entidad pública, es desde todo punto de vista una delegación supeditada a lo dispuesto por la ley.
12. Que con la celebración de este convenio, se pretende formalizar y fijar el alcance de las competencias que se delegaran.

Que con fundamento en todo lo expuesto anteriormente, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Delegar el ejercicio de las competencias autorizadas en el artículo noveno de la ordenanza No. 000306 de 2016, propias del Departamento del Atlántico al Distrito Industrial, Especial y Portuario de Barranquilla, en relación con la gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de la estampilla pro desarrollo científico y tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico – Itsa -.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. Las partes convienen en establecer el plazo del presente convenio en DIEZ (10) años, tiempo en el cual EL DISTRITO ejercerá las facultades de control, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro sobre el tributo.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. EL DEPARTAMENTO deberá:

- a. Suministrar toda la información necesaria que requiera EL DISTRITO para adelantar en cabal forma las competencias entregadas.
- b. Brindar toda la asesoría que requiera EL DISTRITO para la aplicación de los procedimientos y el régimen sancionatorio contenido en el Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico (Ordenanza No. 253 de 2015), atendiendo las solicitudes realizadas por EL DISTRITO en los tiempos que demande la atención a los ciudadanos.
- c. Supervisar que el desarrollo de las funciones delegadas mediante el presente convenio, estén incorporadas en la estructura organizacional y funcional del Distrito de Barranquilla y acorde con las necesidades de administración del tributo.
- d. Adelantar las funciones de evaluación, control y seguimiento a la función delegada en su condición de sujeto activo del tributo, así como ejercer las competencias del delegante conforme la ley 489 de 1.998.
- e. Desarrollar la metodología de seguimiento, vigilancia y evaluación de las funciones delegadas, de acuerdo con los criterios establecidos en un manual de seguimiento que se apruebe en conjunto dentro del mes siguiente a la firma de este convenio, evento en el cual se señalará el procedimiento para garantizar la defensa y el debido proceso de los ciudadanos ante el proceso adelantado por EL DISTRITO en ejercicio de esta delegación.
- f. Realizar junto con el delegatario el empalme de la función delegada cuando se requiera reasumir las funciones con la anterioridad que sugiera la evaluación de la función delegada.

3.2. EL DISTRITO se obliga a:

- a. Adecuar en sus sistemas informáticos un módulo especial que se encargue del manejo automatizado de la información y procesos inherentes con la administración de la estampilla.
- b. Realizar con las entidades financieras los convenios necesarios para garantizar el recaudo eficiente de la estampilla.
- c. Diseñar y prescribir los formatos necesarios para el adecuado recaudo, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de la Estampilla.
- d. Expedir los actos administrativos de liquidación para el recaudo de la estampilla.
- e. Diseñar, implementar y ejecutar los programas de fiscalización y determinación que se requieran.
- f. Adelantar los procesos sancionatorios que establece el Estatuto Tributario Departamental.
- g. Tramitar, sustanciar y decidir los recursos que se interpongan contra los actos administrativos vinculados con la estampilla.
- h. Tramitar, sustanciar, decidir sobre las solicitudes de devolución del tributo y efectuar su giro al beneficiario de la devolución.
- i. Sustanciar todas las etapas del procedimiento Administrativo de cobro coactivo de las obligaciones vinculadas con el tributo.
- j. Aplicar de conformidad con el inciso tercero del artículo Noveno de la Ordenanza No. 000306 de 2016, los procedimientos y el régimen sancionatorio contenido en el Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico (Ordenanza No. 253 de 2015).
- k. En general adelantar todas las competencias inherentes a la administración del tributo en relación con el control, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de la Estampilla Pro Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico – ITSA -.
- l. Conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo Noveno de la Ordenanza No. 000306 de 2016, destinar los recursos provenientes del recaudo de la estampilla, exclusivamente para atender el Plan de Inversiones de la Institución Universitaria ITSA (Antes Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA -).
- m. Recepcionar, tramitar y responder las solicitudes de peticiones, quejas y reclamos de contribuyentes de la estampilla, dentro de los términos legales.
- n. Retener el equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el ingreso por concepto de la Estampilla Pro Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico – ITSA -.con destino al fondo de pensiones de la entidad destinataria de dicho recaudo y en caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, destinar y girar el porcentaje al pasivo pensional del Departamento.

- o. Emitir con destino a la Secretaría de Hacienda Departamental reportes de recaudo dentro de los primeros cinco (5) días del mes al que corresponda el recaudo o cuando se le requiera.
- p. Velar por el cumplimiento del límite de emisión de la Estampilla Pro Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico – ITSA, en los términos de la Ordenanza 000306 de 2016, artículo primero.
- q. Acatar la metodología y criterios de seguimiento, vigilancia y evaluación de la función delegada establecidos de común acuerdo con el delegante.
- r. Atender las observaciones realizadas por el delegante frente a los actos, procesos y demás actuaciones de carácter operativo inherentes a la función delegada, así como proceder a la ejecución de las acciones correctivas correspondientes propuestas por el delegante.
- s. Garantizar el trámite de las peticiones, quejas, reclamos, denuncias, procesos judiciales y cualquier tipo de requerimiento externo relacionado con la función delegada atendiendo a los términos, formas, requisitos de existencia, validez y oponibilidad de cada tipo de solicitud de conformidad con las normas que los regulen, utilizando mecanismos de control de gestión sobre los mismos.
- t. Realizar la defensa judicial y extrajudicial que se derive de las funciones delegadas sin perjuicio de poder establecer estrategias de defensa en conjunto con el delegante.

CLÁUSULA CUARTA. VINCULACIÓN LABORAL: El personal que se utilice por cada uno de los convenidos para la ejecución de este convenio interadministrativo, no tendrá vinculación laboral alguna con la otra parte del mismo y por ende serán de estricta responsabilidad de la entidad a la cual presten su servicio.

CLÁUSULA QUINTA. PARTES INDEPENDIENTES: En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente convenio interadministrativo.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Si con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, éstas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa, previstos en las normas que rigen la materia, y de fracasar éstos, serán resueltas por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA OCTAVA. COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones en la ciudad de Barranquilla: a) Al Distrito a la Calle 34 No. 43-63, b) Al Departamento Calle 40 entre carreras 45 y 46.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES: Cualquier adición, prórroga o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO. Para todos los efectos se entenderá como domicilio contractual el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, a los _____ días del mes de _____ de 2016.

POR EL DEPARTAMENTO,

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

POR EL DISTRITO,

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla